



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, de los Estados Unidos Mexicanos y La Habana Vieja, ciudad de La Habana de la República de Cuba.
Áreas de Cooperación:	Promoción del Comercio, de las inversiones y la industria. Promoción del Turismo. Promoción Cultural. Promoción del deporte.
Fecha en que se firmó:	12 de febrero de 2001.
Lugar donde fue firmado:	La Habana Vieja, Ciudad de la Habana, Cuba.
Vigencia:	Vigente hasta que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado con 6 meses de antelación.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

ACUERDO DE AMISTAD
ENTRE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y LA HABANA VIEJA,
CIUDAD DE LA HABANA DE LA REPUBLICA DE CUBA.

La Ciudad de Zacatecas y La Habana Vieja, en adelante denominados "las Partes".

CONSIDERANDO las excelentes relaciones de amistad y cooperación que existen entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba y el deseo de estrechar vínculos entre la Ciudad de Zacatecas y La Habana Vieja;

INTERESADOS en establecer un marco jurídico de referencia para llevar a cabo actividades de cooperación en áreas identificadas de interés común.

ARTICULO I.

El presente Acuerdo tiene como objetivo llevar a cabo acciones de cooperación especialmente en actividades productivas, de servicio, culturales, educativas, de salud, turismo, construcción, tecnología y otros rubros que las Partes convengan.

ARTICULO II.

Las Partes, dentro del marco de acciones coordinadas para la formación y el desarrollo de los intereses recíprocos, se comprometen a actuar en el pleno y absoluto respeto de sus respectivas competencias, derivadas de sus normas nacionales y en estricto apego a las directivas político-económicas de sus respectivos gobiernos nacionales.

ARTICULO III.

Las Partes propiciarán la celebración de proyectos específicos de sus sectores públicos y/o privado a fin de intercambiar tecnologías, experiencias y enseñanza profesional en el desarrollo de programas dirigidos prioritariamente a fomentar la actividad económica en el marco de las acciones destinadas al beneficio de la comunidad.

ARTICULO IV.

Para la persecución del objetivo a que se refiere el artículo I del presente Acuerdo, las Partes llevarán cabo acciones de cooperación, a manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes áreas:

- PROMOCION DEL COMERCIO, LAS INVERSIONES Y LA INDUSTRIA facilitándole el contacto los hombres de negocio con las entidades responsables del tema.
- PROMOCION DE TURISMO, a través de la participación de los foros turísticos; foros, seminarios, congresos de servicios destinados al turismo; intercambio de información sobre las características de los respectivos mercados, así como la difusión de los principales destinos turísticos, con el fin de incrementar la dinámica en este subsector económico.
- PROMOCION CULTURAL, estimulando el conocimiento recíproco de sus respectivas culturas, aspectos históricos y geográficos.
- PROMOCION DEL DEPORTE, a través del apoyo que ambas partes puedan proporcionar tanto en lo económico como en el asesoramiento en las disciplinas deportivas y de educación física.

ARTICULO V

Las partes formularán conjuntamente un Plan de Trabajo Anual, designando a un representante por cada una de ellas quien fungirá como enlace para la adecuada supervisión de las actividades de cooperación.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo IV del presente Acuerdo.

ARTICULO VI

Cada proyecto específico deberá contener provisiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplará las especificaciones sobre alcance, coordinación y administración, asignación de recursos, intercambio de personal, costos totales y su distribución, cronograma de ejecución, así como cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTICULO VII

Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiere el intercambio de expertos, las Partes acordarán, en cada caso, las modalidades que regirá este intercambio.

ARTICULO VIII

No obstante la formulación del Programa de Trabajo Anual a que se refiere el Artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTICULO IX

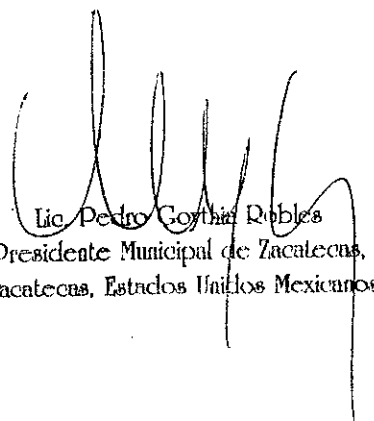
El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de firma y continuará vigente a menos que cualquier de las Partes decida darlo por terminado, mediante notificación escrita, dirigida a la Otra, con seis meses de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los proyectos de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en el municipio de la Habana Vieja, Ciudad de la Habana, República de Cuba, el lunes 12 de Febrero del dos mil uno, en dos ejemplares originales.



Lic. Luis González Ricardo
Presidente Municipal de La Habana Vieja,
Ciudad de la Habana, República de Cuba



Lic. Pedro Gothán Rubles
Presidente Municipal de Zacatecas,
Zacatecas, Estados Unidos Mexicanos

Testigos de Honor

Ricardo Monreal Avila
Gobernador de Zacatecas,
Estados Unidos Mexicanos

Ricardo Adrés Pascoe Pierce
Embajador de México en Cuba